

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTA**

Bogotá, D.C.,

Referencia: 140014003081-2021-0043900

120 ENE. 2022

Reunidos los requisitos legales, el juzgado ADMITE la anterior demanda de RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO instaurada por JOSE ALBERTO MOLINA MUÑETON contra MANUEL ENRIQUE CABRERA CASTILLO Y MARÍA SAGRARIO CASTILLO

De la demanda y sus anexos córrase traslado a los demandados por el término legal de veinte días.

Notifíquese este auto a la pasiva conforme lo disponen los Arts. 291 a 292 del C.G.P.

Se le advierte al demandado que para poder ser oído dentro del proceso, debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 384 del C.G.P.:

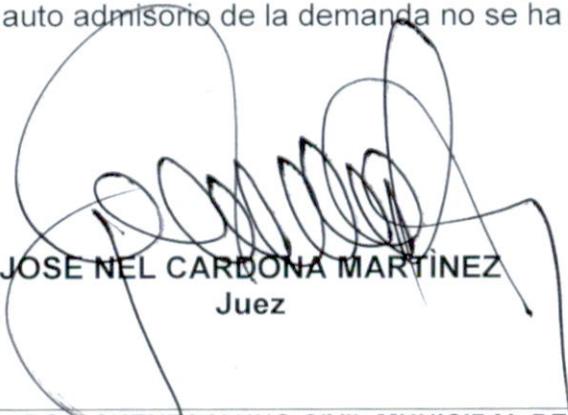
Imprimase el trámite del proceso VERBAL

Para efectos de lo normado en el numeral 7° del artículo 384 del C.G.P., el actor allegue caución por la suma de \$ 6.000.000,00.

El Dr. CARLOS HERNANDO CASAS RODRÍGUEZ actúa como apoderado judicial del demandante.

No se tiene en cuenta la contestación a la demanda realizada por el abogado del demandado Manuel Enrique Cabrera Castillo por pretemporanea, tenga en cuenta que el auto admisorio de la demanda no se ha notificado.

Notifíquese


JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

L.A.Q.

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple)

La anterior providencia se notifica por estado No 05 del
, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

LIZETH ZIPA PAEZ
Secretario

121 ENE. 2022